

NOTA INTERNA

DOC N° 241/2025

**Para** : Dirección Jurídica.  
**De** : Dirección Operativa de Contrataciones.  
**Ref.** : Solicitar Dictamen Jurídico – Adenda N° 1 al Contrato PR/EJ N° 352/24.  
**Lugar y Fecha** : Villa Elisa, 7 de mayo de 2025.

Tengo a bien dirigirme a Usted, a fin de remitir los antecedentes de la solicitud realizada por la Dirección de Comunicación, que a través de la Nota Interna DCOM-90-049/2025 y el Dictamen Técnico ambos de fecha 30 de abril de 2025, por la cual solicita la ampliación del monto total máximo del contrato celebrado con la firma **COEFICIENTE S.R.L.**, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/2024** para el **"SERVICIO DE DISEÑO, IMAGEN Y PRODUCCIÓN PARA PRESENTACIONES INSTITUCIONALES PARA PETROPAR" ID 444.259**, suscrito en fecha 08 de agosto de 2024, y al respecto se informa que:

Que, el Contrato PR / EJ N° 352/24 de fecha 08 de agosto de 2024, suscrito con la firma **COEFICIENTE S.R.L.**, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 13/2024** para el **"SERVICIO DE DISEÑO, IMAGEN Y PRODUCCIÓN PARA PRESENTACIONES INSTITUCIONALES PARA PETROPAR"**, ID N° 444.259, cuya vigencia original es hasta el 31 de diciembre del 2025, contado desde la firma del contrato por ambas partes;

Que, el monto total mínimo del Contrato asciende a la suma de **₡ 1.250.000.000** (guaraníes mil doscientos cincuenta millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y el monto máximo asciende a la suma de **₡ 2.500.000.000** (guaraníes dos mil quinientos millones), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A);

Que, conforme a la cláusula novena la administración del Contrato PR/EJ N° 352/24, se encuentra a cargo de Norma Caballero con C.I. N° 1.326.750, Directora de la Dirección de Comunicación;

Que, por medio de la Nota Interna DCOM-90-049/2025 y Dictamen Técnico ambos de fecha 30 de abril de 2025, de la Dirección de Comunicación, solicita ampliar el monto máximo del Contrato PR/EJ N° 352/24, por valor de **₡ 500.000.000** (guaraníes quinientos millones) incluido el impuesto al valor agregado (IVA); alegando que, las necesidades del **SERVICIO DE DISEÑO, IMAGEN Y PRODUCCIÓN PARA PRESENTACIONES PARA PETROPAR**, administradas por esta Dirección, amerita una ampliación del **20%** monto máximo que corresponde a **guaraníes quinientos millones (Gs. 500.000.000)**, teniendo en cuenta que; la Dirección de Comunicación, está abocada a cubrir eventos relacionados a las siguientes actividades; **EXPO ARP 2025, EXPO UIP 2025, WRC RALLY DEL PARAGUAY, Juegos Panamericanos, Junior Asunción 2025 (ODESUR), PREMIER PÁDEL, SEMINARIOS, TALLERES y ÑANDE GAS MÓVIL**, nos vemos en la necesidad de contar con el **SERVICIO DE DISEÑO, IMAGEN Y PRODUCCIÓN PARA PRESENTACIONES INSTITUCIONALES**, de manera a visibilizar la marca y el país, cumpliendo con los objetivos estratégicos del Plan de Comunicación y Marketing Institucional, en tal sentido consideramos que será de vital importancia extender el monto del mencionado contrato. La mencionada ampliación es necesaria atendiendo a que el saldo del contrato es de **guaraníes quinientos millones trescientos cuarenta y cinco mil (Gs. 503.345.000)**, y para el cumplimiento de todas las

Página 1 de 3

actividades previstas se requerirá de la ampliación a los efectos de no quedar sin el servicio. En atención a lo manifestado, nos vemos en la necesidad de realizar esta ampliación a fin de contar con los servicios correspondientes a este contrato;

Que, por Nota DOC N° 218/25 de fecha 5 de mayo de 2025 la Dirección Operativa de Contrataciones solicita la conformidad a la firma COEFICIENTE S.R.L. para la ampliación solicitada;

Que, según Nota de fecha 5 de mayo de 2025, ingresada por mesa de entrada institucional, bajo expediente PETROPAR N° 4931/2025, la firma COEFICIENTE S.R.L., expresa su conformidad con respecto a la ampliación solicitada;

Que, por correo electrónico de fecha 05 de mayo de 2025, la Dirección Financiera informa que se cuenta con saldo presupuestario para la ampliación solicitada;

Que, por medio de la Nota Interna DOC N°241/2025 de fecha 7 de mayo de 2025, la Dirección Operativa de Contrataciones, remite los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de que la misma emita un parecer jurídico sobre lo solicitado;

Que, el Art. 67° de la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece: *"...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.*

*Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente ley*

*Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley...";*

Que, el Art. 109° del Decreto 2264/24 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" reglamentan: *"...Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley...";*

Que, el Art. 181. Modificaciones contractuales de la Resolución DNCP N° 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"" establece: *"b) La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado";*



Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario;

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: “...e) *Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relacione con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bienes muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto*”;

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 “*Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica*”, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 “*Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo*”, establece que son funciones del Presidente: “...b) *establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza*”;

Se remiten los antecedentes a fin de realizar el análisis jurídico correspondiente.

Atentamente.

  
**C.P. HÉCTOR FABIÁN SALINAS**  
Director  
Dirección Operativa de Contrataciones